

20
AH

2. Al mismo tiempo, desiste de cualquier reclamo que tuviere o pudiere tener en contra del Municipio, representado por la EMAAP y del Econ. Carlos Nicolalde, que será el beneficiario exclusivo, del área del relleno confiriendo a esta acta, el valor de finiquito inviolable, pasado en autoridad de cosa juzgada.

3 Para cumplir fielmente con los compromisos previstos, adicionalmente acuerdan, lo siguiente:

- 3.1. El señor Econ. Carlos Nicolalde, se compromete cubrir todos los costos que demande la realización del proyecto del alcantarillado, autorizado por la EMAAP, según oficio antes indicado, siguiendo los lineamientos técnicos de la EMAAP, el mismo que entrará a funcionar inmediatamente de concluida la obra.
- 3.2. Una vez realizada la obra de alcantarillado, el relleno de la quebrada, será utilizado para áreas verdes, área de tránsito y parqueaderos sobre el mismo, no se realizarán construcciones.
- 3.3. La empresa Andipapel S.A., podrá hacer uso del servicio de alcantarillado; los gastos que demande las conexiones futuras serán cubiertas por el interesado.
- 3.4. El cerramiento colindante se realizará en el borde superior norte de la quebrada, linderio sur de la propiedad de la empresa Andipapel S.A. Los gastos que demande la construcción de esta pared serán cubiertos en partes iguales por los interesados.

CUARTA.- CONTROVERSIA.-

Toda controversia o diferencia derivada de este acuerdo, las partes la someten a un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a Ley de Arbitraje y Mediación: el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas:

- a.) Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b.) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c.) Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal está facultado para solicitar de los funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d.) El Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros).
- e.) El procedimiento arbitral será confidencial.
- f.) El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje Y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

(FS)

GENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA:

D.A.

RAZON: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez de febrero del año dos mil nueve; ante mí, DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor: CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ, portador de la cédula de identidad números UNO SIETE UNO UNO CERO UNO CUATRO UNO TRES DOS; y, HERSON DELGADO FIERRO, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO TRES NUEVE TRES SIETE CERO CUATRO UNO, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes de conocerlos doy fe; y con juramento proceden a reconocer como suya propia las firmas y rúbricas en las que se lee: "Ilegibles", puestas en el documento de ACTA DE CONVENIO, firmas que las usan en todos sus actos públicos como privados; y, para constancia firman conmigo el presente documento; diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, quedando incorporada una copia de la presente acta en el Libro de Diligencias de la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Quito a mi cargo. DE TODO LO CUAL DOY FE.-

Chico 111
1910/14 13 -2.
CARLOS/XAVIER NICOLALDE LOPEZ

Delgado
HERSON DELGADO FIERRO

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

(321)

Quito, 31 de agosto de 2004

Señor
HERSON DELGADO FIERRO
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicar a usted que la Junta de Accionistas de la Compañía denominada "PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A.", por unanimidad de votos, en sesión del dia 31 de agosto de 2004, procedió a reelegir a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo de cinco (5) años establecido en los Estatutos Sociales correspondiéndole el ejercicio de todas las funciones señaladas para el Gerente General y principalmente la representación legal y extrajudicial de la compañía.

"PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A.", es una Compañía anónima, que se constituyó mediante escritura pública otorgada el 30 de julio de 1999 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, que se halla debidamente aprobada por la Superintendencia de Compañías e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón con fecha 9 de septiembre de 1999.

Al comunicar a usted este particular, hago votos por el éxito de su gestión al frente de la Compañía como GERENTE GENERAL de la misma.

Atentamente,


ING. VINCIO JARAMILLO ARGUELLO
Presidente de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
"PROVEEDORA ANDINA DE PAPEL ANDIPAPEL S.A." - Quito, 31 de agosto de
2004.


HERSON DELGADO FIERRO
C.C. 171393704-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 334 del Regis
de Nombramientos Tomo 1
Quito, a 17 SET 2004



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
Foja(s) Util(es)

320

IDENTIDAD:

17135937043

HERSON DELGADO FIERRO
CHI-COLOMBIA
10 ENERO DE 1964
EST. 39 29661 84871 M
QUITO-PCHA-2004 EXP.



COLOMBIANA

C. SRA. JULIA PATRICIA TROCHEZ
ASISTENCIA
AGUSTIN DELGADO
ESTEBAN FIERRO
QUITO-13-4-2004
QUITO-13-4-2016

V2333 VI233
CIMA
AB

REF: 0781608

Nº EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO, 14/05/2008
VALIDO HASTA:

RESPONSABLE:

POLICIA CATEGORIA TAPE MARIA ESTHER

CARROZA PUEBLO

363495-235

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 2 - Foja(s) Util(es)
Quito, a 21 MAY 2008

Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



15
AZ

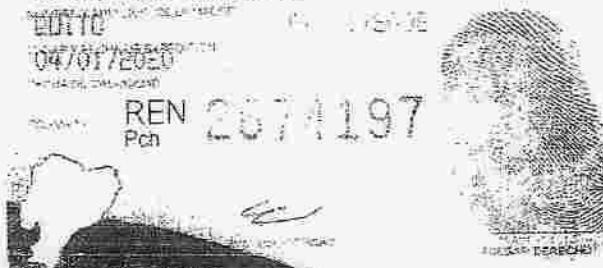
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PESQUERIA Y Caza
IDENTIFICACION FEDERAL

CEUDULA DE CIUDADANIA ... 171101413-E
NICOLOALDE LOPEZ CARLOS XAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
30-NOVIEMBRE 1970
TEL. 021- 6387 16747 N
FICHTNICA / QUITO
GONZALEZ SUPARES 1970



C. Nicolalde
CARLOS NICOLALDE

ECUATORIANO*****
CRIADO ANNABELLE DEL R PRIMO REYES
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE RENE NICOLALDE
BLANCA ALICIA LOPEZ
QUITO
04/01/2000
REN 2674197
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TJRNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Huia Codicu

112-0293 1711014132
NUMERO CEDULA
NICOLALDE LOPEZ CARLOS XAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON



ESTADO DE LA JURISDICCION

318

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LT 25230

AO**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DIAZ ULLAGUARI
Date: 2018.08.16 11:55:55 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 253709**Número de Petición:** 271138**Fecha de Petición:** 8 de Agosto de 2018 a las 08:27**Número de Certificado:** 329435**Fecha emisión:** 16 de Agosto de 2018 a las 11:55

Referencias: 18/01/2008-PO-4201F-1738i-3947r

Tarjetas: T00000262577;

Matriculas: /N/

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.-DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LA NUDA PROPIEDAD sobre el LOTE de terreno Número DOS (2), desmembrado del Lote Número SIETE (7), ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ, Casado; JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, Casada, con capitulaciones matrimoniales según documento inserto en copia; CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ, Casado por sus propios derechos.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por los cónyuges JORGE RENE NICOLALDE ERAZO y BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, debidamente autorizados según acta de subsistencia de fecha 2 de octubre del 2007 ante el Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, conforme al documento inserto en copia; en calidad de USUFRUCTUARIOS por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisésis de enero de dos mil ocho. Quienes adquirieron mediante compra a JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURY casado, según escritura pública otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veintuno de septiembre del dos mil siete. ****Y ADOSAMIENTO inscrito con fecha DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS, según consta en la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Christian Ochoa Castillo, en la cual consta textualmente los señores Jorge René Nicolalde López, Carlos Nicolalde López y la Sra. Jane Nicolalde López, aceptan expresamente por esta escritura adosarse en la parte SIESTE, el cual les pertenece con una longitud de veinte y nueve metros y la Señora Teresa Narváez acepta y autoriza expresamente por esta escritura adosarse en la parte OESTE del lote el cual les pertenece, con una longitud de veinte y nueve metros y a una altura máxima de doce metros y sin dejar ningún retiro, y cualquiera de las partes, pueden levantar sus construcciones en sus respectivos metros y linderos, bajo reportorio 13204, ***Y RATIFICACIÓN DE ADOSAMIENTO inscrita en esta misma fecha bajo el reportorio 13210, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Magister Santiago Alvarez A., COPIA TEXTUAL: Con estos antecedentes los COMPARCIENTES, y en vista de que los inmuebles detallados en la cláusula de antecedentes en sus literales a y b son contiguos los propietarios de los mismos, se autorizan mutuamente el adosamiento, en el lindero Este en una longitud de 29 metro; Oeste - en una longitud de 29 metros y a una altura máxima de doce metros y sin dejar ningún retiro, y cualquiera de las partes, pueden levantar sus construcciones en sus respectivos metros y linderos ya enunciados. CUARTA.- ESPECIAL.- Las partes convienen, que en caso de transferencia de dominio, donación, cesión o dación de pago, del inmueble o los inmuebles que forman parte de este convenio de adosamiento, se transfiera automáticamente los derechos y obligaciones del mismo a los nuevos propietarios.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.- Se hace constar que los DONANTES cónyuges JORGE RENE NICOLALDE ERAZO y BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE se reservan el USUFRUCTO.-



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: FART

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DIAZ ULLAGUARI
Date: 2018.08.16 11:55:52 CCT
Location: Registro de la Propiedad - Quito



Número de Trámite: 253703

Número de Petición: 271132

Fecha de Petición: 8 de Agosto de 2018 a las 08:28

Número de Certificado: 329411

Fecha emisión: 16 de Agosto de 2018 a las 11:55

Referencias: 10/02/2010-PROP-12528F-5062I-12797F

Tarjetas: T00000353440;

Matrículas: 77; 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El Lote de terreno Número 1 situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón con matrícula número COTOC0006876.-

2.- PROPIETARIO(S):

La COMPAÑIA NILOTEX TELAS S.C.C.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los señores JORGE RENE NICOLALDE ERAZO, quien comparecía con poder en representación de JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ; según documento que se inserta como copia, JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, casada con José Luis Celleri con capitulaciones matrimoniales; y, a los cónyuges señores CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ y ANNABELLE DEL ROSARIO FRIAS REYES, JANETH MARIA MORAN TAPIA, por sus propios derechos, según consta de la escritura otorgada el CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir; inscrita el DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Habiendo estos Adquirido mediante compra a los cónyuges JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURÍ y GRACIELA LEDESMA GONZALEZ, según escritura otorgada el SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Manuela Pozo Acosta, inscrita el veinte y nueve de enero del dos mil nueve.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En estos datos se encuentra que a fojas 9327, número 5013, Rep.28143, del registro de hipotecas y con fecha DIEZ Y SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita una escritura otorgada el VEINTE Y CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario TERCERO del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, de la cual consta que La COMPAÑIA NILOTEX TELAS S.C.C., representado por el señor Jorge René Nicolalde López, en calidad de representante legal, Debidamente Autorizado por La Junta General Extraordinaria de Socios, según acta de fecha 04 de febrero del 2010, según documento que se inserta como copia, en su calidad de GARANTE HIPOUECARIO, para garantizar al BANCO PICHINCHA C.A., por todas las obligaciones contraídas y que contrajeren en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior a la COMPAÑIA NILOTEX S.C.C., La Garante Hipotecaria constituye, PRIMERA HIPOTECA ABIERTA, sobre el lote de terreno número UNO, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón, con matrícula número COTOC0006876.- QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - NO ESTÁ EMBARGADO.—

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrados del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado



El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: FART

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DIAZ ULLAGUAR
Date: 2018.08.14 03:09:08 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 253712

Número de Petición: 271141

Fecha de Petición: 8 de Agosto de 2018 a las 08:27

Número de Certificado: 324818

Fecha emisión: 14 de Agosto de 2018 a las 08:08

Referencias: 09/08/2006-PO-44806f-186661-49683r

Tarjetas: T00000164445

Matriculas: //9//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO UNO situado en la parroquia Cotocollao, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ, casado con la señora JANETH MARIA MORAN TAPIA, por sus propios derechos la señora JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, casada con capitulaciones matrimoniales celebrada ante el notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito de fecha veinte de septiembre del dos mil cinco marginada en el registro civil el trece de octubre del dos mil cinco y el señor CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ, casado con la señora ANNABELLE DEL ROSARIO FRIAS REYES,

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquiridos mediante compra a los señores RODRIGO EFREN ORBE PUENTE, MARTHA CARMINA ORBE PUENTE y GERMAN PATRICIO ORBE PUENTE, según consta de la escritura celebrada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ante la Notaría TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta inscrita el nueve de Agosto del año dos mil seis; Aclarada y ratificada, según escritura otorgada el veinte y ocho de abril del dos mil seis, ante el Notario Dra. Mariela Pozo, inscrita el nueve de agosto del dos mil seis. — Y RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO NO. 1773/2015, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, el veinte y cuatro de abril del dos mil quince, debidamente protocolizado ante el Notario TRIGÉSIMO CUARTO del cantón Quito, Doctor. Carlos Vladymir Mosquera Pazmíño, el ocho de mayo del dos mil quince, inscrita al TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, rpo.60529 - MATRICA ASIGNADA.- Área de terreno trescientos noventa y cinco metros cuadrados en menos que forma parte el Lote de terreno UNO situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón con matrícula numero COTOC0016338.— ANTECEDENTES.- Habiendo los vendedores adquirido de la siguiente forma; a) El señor Rodrigo Alfonso Orbe Gómez adquirió un lote de terreno situado en la parroquia COTOCOLLAO cantón Quito, mediante adjudicación hecha en la liquidación de la Sociedad Conyugal formada con Gulnara Puente Paredes mediante escritura pública celebrada el diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el doctor Nelson Galarza, inscrita legalmente el tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- b) El señor Rodrigo Alfonso Orbe Gómez fallece en la ciudad de Quito el tres de junio del dos mil cuatro dejando como sus únicos y universales herederos a sus hijos MARTHA CARMINA ORBE PUENTE, GERMAN PATRICIO ORBE PUENTE y RODRIGO EFREN ORBE PUENTE, quienes han obtenido la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante mediante acta notarial de fecha diez de junio del dos mil cuatro ante el notario séptimo a cargo del doctor Luis Vargas inscrita el veinte y cuatro de junio del dos mil cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: A fojas 16238, número 9187, Reportorio 56963, del Registro de Hipotecas y con fecha doce de agosto del dos mil ocho, se halla inscrita la escritura pública otorgada el VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, por la cual los cónyuges JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ y JANETH MARIA MORAN TAPIA; la señora JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, Casada, con Capitulaciones Matrimoniales celebrada ante el Notario Vigésimo Séptimo de este cantón de fecha 20/09/2005 marginado en el Registro Civil con fecha 13/08/2005, según documento inserto, los cónyuges CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ y ANNABELLE DEL ROSARIO FRIAS REYES; los cónyuges JORGE RENE NICOLALDE ERAZO y BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, por sus propios derechos, en calidad de GARANTES HIPOTECARIOS para garantizar al BANCO DE LA PRODUCCION S A PRODUBANCO, por todas las obligaciones contraídas y que contrajeren en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, la COMPAÑIA NILOTEX TELAS S.C.C, representado por el señor Jorge Nicolalde en calidad de



Gerenta General según nombramiento inserto, en calidad de DEUDOR HIPOTECARIA constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre El LOTE de terreno signado con el Número CUARENTA Y CINCO (45) y construcción existente, de la localización Bellavista de Carretas, y el LOTE de terreno Número a UNO (1) y las construcciones existentes ubicado en la calle Cuarenta y Avenida Eloy Alfaro situados en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.- NO ESTÁ EMBARGADO. ——* En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

- a) Se aclará que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: WPSN

Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DIAZ ULLAGUAR
Date: 2018-08-16 11:55:51 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito



Número de Trámite: 253707

Número de Petición: 271136

Fecha de Petición: 8 de Agosto de 2018 a las 08:28

Número de Certificado: 329412

Fecha emisión: 16 de Agosto de 2018 a las 11:55

Referencias: 16/04/2015-PO-36343f-137971-35971r 19/08/2015-PO-76014f-29336f-76239r

Tarjetas: T00000543204

Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO signado con la letra B, situado en la Parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

La COMPAÑIA NILOTEX TELAS S.C.C., debidamente representada por el señor JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ, en su calidad de Gerente General.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

De la siguiente forma: UNA PARTE: Adquirido mediante compra a los señores JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, Casada con capitulaciones matrimoniales por sus propios derechos y en representación del señor JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ, Casado según poder inserto en copia y los cónyuges CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ y ANNABELLE DEL ROSARIO FRIAS REYES, Casados entre sí, según consta de la escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario CLADRAGESIMO TERCERO del cantón Quito, Doctor Fernando Iván Castro Salazar, inscrita el diecisiete de abril del dos mil quince.- Y OTRA PARTE: Mediante RESOLUCIÓN DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENO NO. 1875/2015, dictado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, Administración General, del UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE protocolizada, el UNO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario TRIGESIMO CUARTO Suplente del cantón Quito, Doctor Jesus Ermel Yanez Andrade. En una superficie de 124.82 m² en mas área de excedente, inscrita el diecinueve de agosto de dos mil quince.- ANTECEDENTES.- El señor CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ, casado con ANNABELLE DEL ROSARIO FRIAS REYES; JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ, casado; y, JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, casada con capitulaciones matrimoniales, adquirieron el LOTE DE TERRENO signado con la letra situado en la parroquia COTOCOLLAO, de la siguiente manera: UNA PARTE, por JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ, casado el TREINTA Y TRES PUNTO IRES POR CIENTO 33.3% de los Derechos y acciones adjudicados en su favor según consta de la liquidación de la sociedad conyugal celebrada con MORAN TAPIA JANETH MARIA según escritura pública otorgada el CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, aprobada mediante acta celebrada el cinco de marzo de dos mil diez, ante el Notario décimo séptimo del cantón Quito, doctor Remigio Poveda Vargas inscrita el DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ - ACLARADA según escritura pública otorgada el CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas inscrita el DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ - Y OTRA PARTE adquirido por CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ y JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ en junta de JORGE RENE NICOLALDE LOPEZ mediante compra al señor LUIS ALBERTO GOMEZ JIMENEZ, casado, según escritura otorgada el VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario DECIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Remigio Poveda Vargas, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.- ANTECEDENTES.- Adquirido por LUIS ALBERTO GOMEZ JIMENEZ mediante adjudicación hecha a su favor en la partición celebrada con Ruth Mercedes Gómez Montalvo, soltera, según escritura otorgada el tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, ante el notario doctor Mario Zambrano, inscrita el trece de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, habiendo éstos adquirido por herencia de Rudecindo Gómez Flores, en virtud de la sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, de treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta, inscrita el once de noviembre del mismo año; a su vez el causante adquirido por compra a Rosa Matilde Pérez Rivera, según escritura otorgada el diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante el notario doctor Alejandro Troya, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE HIPOTECAS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR Y EMBARGOS.-



- a) Se aclará que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: FART

Revisión: AVCB

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO





SGC: 2017-AZDE-C00649

Oficio No: AZLD- UC-2017-1062

Quito D.M.

Señor
NICOLALDE LOPEZ CARLOS XAVIER
Presente.-

Asunto: Actualización Gráfica predio 680160.

De mi consideración.

Por medio del presente, informo a Usted que se procedió con la ACTUALIZACION GRAFICA del predio: 680160, Cc: 13108-02-058, ubicado en la parroquia de Comité del Pueblo y catastrado a nombre de NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE Y OTROS.

La información catastral actualizada se encuentra disponible en la página web municipal: www.quito.gob.ec, opción: Cédula Catastral.

Particular que pongo en conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Tiga. Nancy Celapaquí Ch.
RESPONSABLE UNIDAD DE CATASTROS
ADMINISTRACION ZONAL LA DELICIA

Elaborado por:	C.Matango	UC	29/06/2017	FE
----------------	-----------	----	------------	----

(312)

BANCO PICHINCHA S.A.

IMP. NUR. QUITO

Cliente.: NICLADE LOPEZ CARLOS XAVIER

Direcc.: 00013082090

Municipio: MUNICIPIO DE QUITO

Documento: 7241100

Contribuyente: 22.50

Comision: 0.00

Total: 22.50

Agenzia: USD

Agencia.: 0225-AG. PONTO PAIS DIRECTORIO

Cajero.: TEARIGUE

Fecha.: 2017/07/06 16H01

Sucursal.: Sec-379, En Línea

BANCO PICHINCHA S.A.
RUC.: 1700010932001
COMPROBANTE DE VENTA
Nº 220 055 000022941

C.I./RUC : 099909999999999

Cliente : Consumidor Final

Fecha : 2017/07/06 Hora : 16:00

Documento: 007241100 Cajero: TEARIGUE

Cantidad	Concepto	Valor
1	Costo Servicio	\$0.54
	IMP. NUR. QUITO	

Subtotal:	\$0.54
Descuento:	\$0.00
Tarifa 0%:	\$0.00
Tarifa 12%:	\$0.00
Iva 12%:	\$0.00

Total: \$0.54
Documento tributario totalmente válido,
autORIZADO por el Servicio de Rentas
Internas en el numeral 1 del Art. 4 de
Reglamento de Comprobantes de Venta
y Tercerización
Cotiza como Transacción 10

ORIGINAL

Operacion Exitosa

BANCO PICHINCHA S.A.
BANCO PICHINCHA S.A.

LICORARIO DE PAIS
MUNICIPIO DE QUITO

Contribuyente:

NICLADE LOPEZ CARLOS XAVIER

Clave Catastral:

000000000000

Número Auto. IITación.: 1749078
Fecha de Efectivo.: 2017-07-06
Año Tributación.: 2017
Importe de Crédito.: 000013082090
Registro Multilateral.: 00013082000
Avance Comercial.: 0.00
Cédula/RUC.: 00001711014127
Dirección.:
Nro. Casa.: 00000
Exoneraciones.: 0.00
Descuentos.: 22.50
Intereses.: 0.00
Recargo.: 0.00
Cortes Judiciales.: 0.00
Total.: 22.50
Documento.: 7241100
Agenzia.: AG. PONTO PAIS DIRECTORIO
Cajero.: TEARIGUE
Secuencia.: 000379
Fecha.: 2017/07/06 16H01

ORIGINAL

(312)

n. Orden	Contribuyente	Año	Tributario	Tipo de Orden	Identificación	Fecha de emisión	Fecha de exigibilidad	Estado	Sustento	Facilidad(V)
										de Pago Tp
382098	NICOLAS LOPEZ CARLOS XAVIER	2017		EXCEDENTES Y DIFERENCIAS EN SUPERFICIES DMC	1014132	06/07/2017	08/07/2017	ACTIVO	NORMAL	NO

(4)

(31)

auto

3

Mº 5153EG

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
CERTIFICADO N°: C430704286001
FECHA DE INGRESO: 03/05/2017

CERTIFICACION

Referencias: 16/01/2008-PO-4201f-1738i-3047r

Tarjetas: T00000262577;

Matrículas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMDQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.-DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LA NUDA PROPIEDAD sobre el LOTE de terreno Número DOS (2), desmembrado del Lote Número SIETE (7), ubicado en la parroquia COTOCOLLAO de este cantón.-

2.-PROPIETARIO(S):

JORGE RENE NICOLALDE LÓPEZ, Casado; JANE ELIZABETH NICOLALDE LÓPEZ; Casada, con capitulaciones matrimoniales según documento inserto en copia; CARLOS XAVIER NICOLALDE LÓPEZ, Casado por sus propios derechos.-

3.-FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante donación hecha por los cónyuges JORGE RENE NICOLALDE ERAZO y BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, debidamente autorizados según acta de subsistencia de fecha 2 de octubre del 2007 ante el Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigesima Primera del Cantón Quito, conforme al documento inserto en copia; en calidad de USUFRUCTUARIOS por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diecisésis de enero de dos mil ocho. Quienes adquirieron mediante compra a JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURY casado, según escritura pública otorgada el TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veintiuno de septiembre del dos mil siete.*****Y ADOSAMIENTO inscrito con fecha DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS, según consta en la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUNCE, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor Christian Ochoa Castillo, en la cual consta textualmente los señores Jorge René Nicolalde López, Carlos Nicolalde López y la Sra. Jane Nicolalde López, aceptan expresamente por esta escritura adosarse en la parte ESTE, el cual les pertenece con una longitud de veinte y nueve metros y la Señora Teresa Narváez acepta y autoriza expresamente por esta escritura adosarse en la parte OESTE del lote el cual les pertenece, con una longitud de veinte y nueve metros y a una altura máxima de doce metros y sin dejar ningún retiro, y cualquiera de las partes, pueden levantar sus construcciones en sus respectivos metros y linderos, bajo reportorio 13204. **RATIFICACIÓN DE ADOSAMIENTO** inscrita en esta misma fecha bajo el reportorio 13210, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE ENERO DEL

1310

DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA QUINTA del cantón Quito, Magister Santiago Alvarez A.. COPIA TEXTUAL : Con estos antecedentes los COMPARCIENTES, y en vista de que los inmuebles detallados en la cláusula de antecedentes en sus literales a y b son contiguos los propietarios de los mismos, se autorizan mutuamente el adosamiento, en el lindero Este en una longitud de 29 metro: Oeste.- en una longitud de 29 metros y a una altura máxima de doce metros y sin dejar ningún retiro, y cualquiera de las partes, pueden levantar sus construcciones en sus respectivos metros y linderos ya enunciados. CUARTA.- ESPECIAL.- Las partes convienen, que en caso de transferencia de dominio, donación, cesión o dación de pago, del inmueble o los inmuebles que forman parte de este convenio de adosamiento, se transfiera automáticamente los derechos y obligaciones del mismo a los nuevos propietarios..

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que los DONANTES cónyuges JORGE RENE NICOLALDE ERAZO y BLANCA ALICIA LÓPEZ AGUIRRE se reservan el USUFRUCTO. TAMBÍEN SE HACE CONSTAR QUE NO ESTÁ HIPOTECADO, PROHIBIDO DE ENAJENAR, NI EMBARGADO.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. d) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 3 DE MAYO DEL 2017 Zochi Z.

Responsable: JAC

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2017-07-06 15:34

No. 628469

INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C.I.R.U.G: 1704033622
 Nombre o razón social: NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE Y OTROS

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 690-164
 C.P. clave: 170105050017022111
 Clave catastral anterior: 13108 02 056 000 000 000
 En derechos y acciones: SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN
 Área de construcción realista: 205,57 m²
 Área de construcción efectiva: 0,00 m²
 Área bruto total de construcción: 205,57 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 25250,00 m²
 Área gráfica: 24243,00 m²
 Frente total: 132,04 m
 Máximo ETAM permitido: 19,00 % = 2523,00 m² (SU)
 Propietario: LA DELICIA
 Localidad: COMITÉ DEL PUEBLO
 Barrio/Sector: CARRETAS
 Dependencia administrativa: Administración Zonal la Delicia

CALLE

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE S/N	12	6 m al eje de vía	

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A13 (A804H-60)
 Lote mínimo: 600 m²
 Frente mínimo: 20 m
 COS total: 240 %
 COS en planta baja: 60 %

PISOS

Altura: 16 m
 Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (I3) Industrial 3

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro de vía (m)	Observación
QUEBRADA QUEBRADA RELENA	QUEBRADA RELENA			El lote se encuentra en zona de protección de quebrada, talud o ribera de río. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por un profesional.

OBSERVACIONES

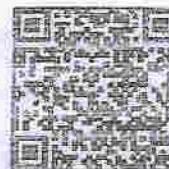
INFORME VALIDO PARA EL LOTE TOTAL POR SER DERECHOS Y ACCIONES

SOLICITE REPLANTEO DEL EJE DE LA VÍA PARA DETERMINAR AFECTACIÓN

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Pian de Uso y Ocupación del Suelo e Instrumentos de planificación complementarios vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDI/IDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades deconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el PDU y la Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDQ dentro del proceso de regularización de excepciones y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 701.1 del CDT/IDQ, a la Disposición Metropolitana 3126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o terreno se deberá obtener el PDU resarcido en la administración 2003 correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PDU.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural se someterán a la EPI/USG dentro de los 120 días siguientes al momento.

309



Ing. Valencia Álvarez Múñoz Patricio

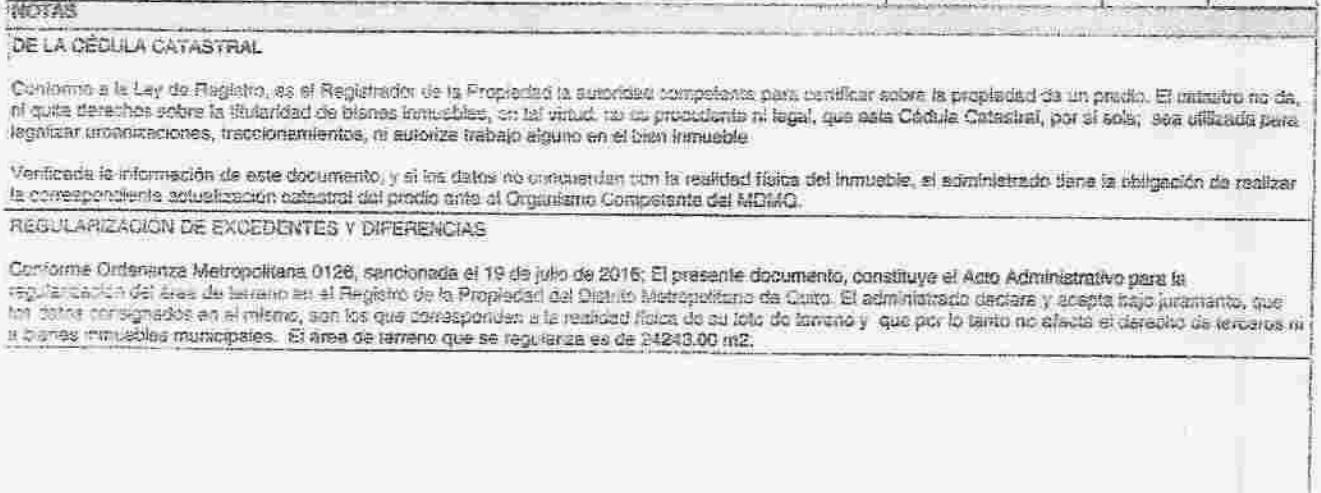
Administración Zonal 1a Delicias

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda
2015 - 2017

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección Metropolitana de Catastro

QUITO
MUNICIPIO

CEDEULA CATASTRAL EN UN INMUEBLE		DOCUMENTO # 977	2017-07-03 16:07	
DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO		IMPLEMENTACION DEL LOTE		
C.C./R.U.C.	1708033822	Nº Lote	2013-0706	
Nombre o razón social:	NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE Y OTROS	V.7.0		
DATOS DEL PREDIO				
Número de predio:	880162			
Geo clave:	170105050017068111			
Clave catastral anterior:	181080202058000/8900000			
Denominación de la unidad:	2			
Año de construcción:	2011			
En derechos y acciones:	SI			
Destino económico:	SERVICIOS			
AREAS DE CONSTRUCCION				
Área de construcción cubierta:	205.67 m ²			
Área de construcción abierta:	0.00 m ²	9999102		
Área bruta total de construcción:	205.67 m ²			
Área de adicionales constructivos:	0.00 m ²			
AVALÚO CATASTRAL				
Avalúo del terreno:	\$ 1,072,275.00			
Avalúo de construcciones	\$ 32,332.00			
Avalúo de construcciones	\$ 0.00			
Avalúo de adicionales	\$ 0.00			
Avalúo total del bien inmueble:	\$ 1,105,207.00			
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO				
Avalúo del terreno:				
Avalúo de construcción:				
Avalúo total:				
DATOS DEL LOTE				
Clasificación del suelo:	Suelo Urbano			
Clasificación del suelo SIREC-Q	URBANO			
Área según escritura:	26,330.00 m ²			
Área gráfica:	24,243.00 m ²			
Frente total:	132.04 m			
Máximo ETAM permitido:	16.00 % = 2,523.00 m ² [SU]			
Área excedente (+):	0.00 m ²			
Área diferencia (-):	-367.00 m ²			
Número de lote:	2			
Dirección:	N72A - S/N			
Zona Metropolitana:	LA DELICIA			
Parroquia:	COMITÉ DEL PUEBLO			
Barrio/Sector:	CARRETAS			
PROPIETARIO(S)				
#	Nombre	Cédula	%	Principial
1	NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE	1708033822	100	SI
NOTAS				
DE LA CEDULA CATASTRAL				
Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El usuario no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por si sola, sea utilizada para legalizar urbanizaciones, trazos, ni autorice trabajo alguno en el bien inmueble.				
Verificada la información de este documento, y si los datos no coinciden con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMO.				
REGULARIZACION DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS				
Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su todo de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 24243.00 m ² .				



Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección Metropolitana de Catastro



CÉDULA CATASTRAL EN PROPIEDAD

000-00001

DOCUMENTO N° 677

2017/07/06 10:33



06 JUL 2017

Calapuyas Chitequinga Nancy
Administración Zonal la Delicia

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



977

(6)

31



0126682

NOTARIA

TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

COPIA

De la escritura de DONACIONOtorgada por SR. JORGE RENE NICOLALDI TRAZO YSRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRREFecha de Otorgamiento 20 DE DICIEMBRE DEL 2001A Favor SRES. JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH NICOLALDICOTOCOLAOParroquia COTOCOLAOCuantia \$ 50.000,00 USDQuito, a 30 de OCTUBRE de 2.0

12

Hnos. Pazmiño E4-87 y Av. 6 de Diciembre
 Esquina, Primer Piso Edificio Tapia Telfs.: 2509 291 / 2231 537
 D.M. QUITO - ECUADOR

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

74689

Notaria Mariela Pozo Acosta

Escritura No. 11595

— DONACION —

LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA
BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE

— A FAVOR DE —

JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH NICOLALDE
LOPEZ

— POR USD. 50.000,00 USD

R.A.

DI 300PIAS 46,54

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte de diciembre del dos mil diez, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

(306)

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

EPAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados
sus propios derechos y por los que tienen representados
sociedad conyugal por ellos formada haciendo constar su expreso
mutuo consentimiento para la presente escritura y debidamente
autorizados mediante Acta Notarial otorgada por la Doctora Mariela
Pozo Acosta la misma que se agrega a esta escritura como
habilitante y por otra parte DON JORGE RENÉ NICOLALDE
LOPEZ, por sus propios derechos y casado con JANETH MARIA
MORAN TAPIA, DOÑA JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, por
sus propios derechos y con capitulaciones matrimoniales habida con
JOSE LUIS CELERI AGUIRRE, como consta del documento que
se agrega y DON CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ por sus
propios derechos y casado con ANNABELLE FRIAS REYES
mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
Quito y hábiles, a quienes conozco de que doy fe, y dicen - que
elevan a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor
es este - SEÑOR NOTARIO - Sirvase elevar a escritura - a título, la
donación que se regirá por las siguientes cláuseulas - PRIMERA
COMPARCIENTES - Comparecen a realizar la presente donación
LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE EPAZO Y
DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios
derechos y por los que tienen representados en la sociedad
conyugal por ellos formada haciendo constar su expreso y mutuo
consentimiento para la presente escritura y debidamente autorizados
mediante Acta Notarial otorgada por la Doctora Mariela Pozo Acosta
la misma que se agrega a esta escritura como habilitante y por otra
parte DON JORGE RENÉ NICOLALDE LOPEZ, por sus propios
derechos y casado con JANETH MARIA MORAN TAPIA - UNA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, La Nuda Propiedad DEL LOTE DE
TERRENO NUMERO DOS DESMEMBRADO DEL LOTE DE

TERRENO NUMERO Siete, UBICADO EN LA PARROQUIA
SACROMONTE, SUCRE, PROVINCIA DE QUITO, ECUADOR.

Este terreno que fue adquirido en la forma especificado en la cláusula de
precedentes.- CUARTA: CUANTIA.- La donación se lo realiza a

el beneficiario de forma gratuita, pero se regula como cuantía de esta donación el valor
de CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS.- QUINTA:

SANEAMIENTO.- Los donantes manifiestan que sobre este lote de
terreno que se dona no pese gravamen alguno que limite su

dominio, por lo que se someten al saneamiento por evicción de
inconvenientes en conformidad con la ley.- SEXTA: ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

DON JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH
NICOLALDE LOPEZ, tienen a bien aceptar en todos sus términos la

presente donación y de igual manera se dan por notificados con la
misma a los donantes de la presente donación.- Además las partes declaran que eximen a la

parte de la no presentación del inventario de bienes conforme lo
dispone el artículo mil cuatrocientos veinte y tres del Código Civil

siguiente.- SEPTIMA.- GASTOS.- Los gastos que conlleva esta
donación correrá de cuenta de los donantes.- Usted, señor Notario,

se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
plena validez de este instrumento público.- El Doctor Javier

Mendieta.- Matrícula profesional numero setenta y dos treinta y
ocho.- C.A.P.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes

la ratifican en todas sus partes.- Se cumplieron los
preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura

Integramente a los otorgantes por mi la Notaria, aquellos
que se ratifican en todo lo expuesto, y firman, convigo en unidad de

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

1 JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ, por sus propios derechos
2 con casitulaciones matrimoniales habida con JOSE LUIS CEPEDA
3 AGUIRRE, como consta del documento que se agrega; y
4 CARLOS XAVIER NICOLALDE LOPEZ por sus propios derechos
5 casado con ANNABELLE FRIAS REYES.- SEGUNDA PARTE
6 ANTECEDENTES - LOS CONYUGES DON JORGE RENE
7 NICOLALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE
8 son propietarios del LOTE DE TERRENO NUMERO DOS
9 DESMEMBRADO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO Siete
10 UBICADO EN LA PARROQUIA COTOCOLLAO CANTON QUITO
11 PROVINCIA DE PICHINCHA el mismo que fuere adquirido mediante
12 compra a DON JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURI, todo lo cual
13 consta de la escritura otorgada ante la Doctora Mariela Pozo Acosta
14 el tres de abril del año dos mil tres, inscrita en el Registro de
15 Propiedad el veinte y uno de setiembre del año dos mil siete y
16 cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: NORTE: con árboles
17 de protección en ciento cuarenta y tres metros veinte centímetros;
18 SUR: con propiedad de la Compañía Hidalgo Hidalgo en ciento
19 treinta y dos metros veinte y un centímetros; ESTE, con lote uno en
20 cieno setenta y dos metros; OESTE, con bosque de los herederos
21 de Teresa Chediak, con calle sin nombre y con predio de Alfombras
22 nacionales Mario Ramadán en ciento noventa metros cuadrados
23 setenta y un centímetros. - Con una superficie total de veinte y cinco
24 mil doscientos treinta metros cuadrados.- TERCERA: DONACION.
25 LOS CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y
26 DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, por medio de este
27 instrumento público tienen a bien reservarse el Usufructo y disfrute
28 favor de sus hijos JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

MARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

ES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA
ELIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
con todo respeto comparecemos y solicitamos.

Propietarios DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS
EMBRADO DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO
EN LA PARROQUIA COTOCOLLAQ, CANTON QUITO, PROVINCIA DE
PICHINCHA, el mismo que fuera adquirido mediante compra a DON
REIMUNDO CHEDIAK CURL, todo lo cual consta de la escritura
ante la Doctora Mariela Pozo Acosta el tres de abril del año
mil novecientos setenta y tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y uno
de noviembre del año dos mil siete.

Destro deseo donar gratuita e irrevocablemente la Nuda
propiedad reservándome el derecho de usufructo durante toda
mi vida y declarando además que tenemos los medios
suficientes para subsistir y por tener otros bienes inmuebles, un
lote de terreno y construcciones existentes, ubicado en la parroquia
Cotocolao, del cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de
nuestros hijos JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH
NICOLALDE LOPEZ.

A estos antecedentes y al amparo de lo prescripto en el Artículo
seis cuarenta y cuatro del Código Civil y el numeral once del
Artículo diez y ocho de la Ley Notarial Reformada, por cuanto la
expresión que deseamos realizar no contravienen a ninguna

(304)

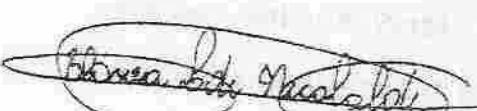
disposición legal, solicitamos a Usted se sirva legalizar el acto correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma sirva de documento habilitante suficiente para la escritura, que se celebrara oportunamente.

Firmamos con nuestro Abogado Patrocinador.

~~DR. JAVIER MENDIETA~~

MATRICULA NO. 7238 C.A.Q.


SR. JORGE RENE NICOLALDE ERAZO.
C.C. 170036918-3


SRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.
C.C. 170016871-7

74692

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO N°.: C30477061001

FECHA DE INGRESO: 24/09/2007

CERTIFICACION

24/09/2007-PO-71483F-28819i-66316r

000225753;

El Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y
buscan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

MATRIZ DE LA PROPIEDAD:

Terreno número DOS, desmembrado del lote número SIETE, ubicado en la
COLONIA COTOCOLLAO de este cantón MATRÍCULA ASIGNADA COTOC0023979.-

PROPIETARIO(S):

porcios, cónyuges JORGE RENE NICOLALDE ERAZO & BLANCA ALICIA
AGUILAR.

FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

compró a JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURY casado, según escritura pública
TRES DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante la Notaria TRIGESIMA
del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y uno de
diciembre del dos mil siete, habiendo estos adquirido mediante adjudicación hecha en la
celebrada con Haline Kury y otros, según escritura otorgada el uno de agosto de mil
setenta y cuatro, ante el Notario doctor René Maldonado, inscrita el veintisiete de
dicho año.

GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

ANOS LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL
24 SEPTIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

BOLIVAR CASTELO



CIUDADANIA 170016872-7
LOPEZ AGUIRRE BLANCA ALICIA
CEMENTARIO/MAUSI/MAUSI
12 JULIO 1939
SAR - 0069 00204-7
CHIMBORAZO/ARCHE
ALAUJI 1939



ECUATORIANA*****
CASADO JORGE I. NICOLALDE
SUPERIOR ENFERMERA
BLANCA LOPEZ
PROVINCIA ARCHE
CERRO 2000 m.s.n.m. 18/06/2002
18/06/2014
REN 0104166
Per

M REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO GENERAL DE REGISTRO VITAL IDENTIDAD PESQUERA
CIUDADANIA 170036913-3
NICOLALDE ERAZO JORGE RENE
12 JULIO 1937
PICHINCHA/QUITO/SAR JOSE DE ARENAS
02 483 02042
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SABREZ 37



ECUATORIANA*****
CASADO BLANCA LOPEZ
SUPERIOR INC. BULACO
DENTONIC NICOLALDE
ROSA CARMELA ERAZO
PERITO 27706/96
27/06/2003

445763

JORGE
170

ES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios derechos, ecuatorianos, en esta ciudad, domiciliados en esta ciudad, ante usted respetuosamente se han receptor las declaraciones juramentadas de los testigos señores: BLANCA GUALOTO GUANA Y NORMA PIEDAD GUALOTO GUANA, al tenor del interrogatorio:

de más generales de Ley.

que si nos conoce.

el testigo como sabe y le consta que poseen los siguientes medios para ser propietarios de otros bienes:

en sus dichos.

que es indeterminada.

despues el trámite de Ley devuélvase original.

MENDIETA
C.C. NO. 7238 C.A.P.

JORGE NICOLALDE ERAZO.
C.C. 170036913-3

SRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.
C.C. 170016871-7

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

ESCRITURA No.

INFORMACION SUMARIA

MARIA ESPERANZA GUALOTO GUANA Y NORMA PIEDAD GUALOTO

GUANA

CUANTIA INDETERMINADA

R.A.

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veinte y siete de septiembre del año dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón, doctora Mariela Pozo Acosta comparecen las señoras MARIA ESPERANZA GUALOTO GUANA y NORMA PIEDAD GUALOTO GUANA, de estado civil casado, respectivamente, por sus propios derechos, las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y dicen: que libre

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

...amente, bajo juramento y prevenciones legales, tienen a bien
como efectivamente lo hacen: "Sin generales de ley, de
civil casadas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
residencia en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles y
en derecho para contratar y obligarse. Es verdad, conocemos
hace tres años atrás a LOS CONYUGES DON JORGE RENE
VALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE,
además nos consta que tiene los suficientes medios para subsistir y
viven en otros bienes.. Todo lo declarado por nosotros es porque es
verdad y nos consta." Es todo cuanto declara en honor a la verdad y
los fines legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la
presente declaración se observaron todos los preceptos legales del
caso y leída que fue esta declaración a las compareciente por mí la
Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firma coamigo en
mi calidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



NORMA PIEDAD GUALOTO GUANA

171604603

QUITO

NORMA PIEDAD GUALOTO GUANA

171604602-7

La N° -

(301)

Ciudadanía 1716044027
GUALOTO GUARA NORIA PIEDAD
PICHINCHA/GUITO/SANTA BARBARA
17 ABRIL 1986
004-0229 02557 F
PICHINCHA/ GUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986



EQUATORIANA***** VIAGRES
CASADO SERGIO A ATUPARA CUN
PRIMARIA COMERCIANTE
SESTO ANGEL GUALOTO PACILLA
LUCRECIA GUASA VINCOCHE
GUITO 07/04/2007
07/04/2019

2344115

035-0027 1716044027
NÚMERO CEDULA
GUALOTO GUARA NORIA PIEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DEL CORTA



2154475

035-0027 1712415031
NÚMERO CEDULA
GUALOTO GUARA MARIA ESPERANZA

PICHINCHA
PROVINCIA
EL SALVADOR
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DEL CORTA



DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

一〇二

ACTA NOTARIAL DE DONACION QUE REALIZAN LOS CONYUGES
DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA
LOPEZ AGUIRRE.- CUANTIA.- INDETERMINADA.- En la ciudad de
Quito, Capital de la República del Ecuador, a dos de octubre del
dos mil siete, ante mí la Notaria Trigésima Primera Doctora
Marcela Pozo Acosta, en atención a la petición formulada por LOS
CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DOÑA
BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, casados, por sus propios
derechos, para efectos de la Donación, que va a efectuar DEL
LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DESMEMBRADO DEL LOTE DE
TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO EN LA PARROQUIA
COTOCOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.
Solicitamos para ello se proceda a receptar la declaración
juramentada por lo que en ejercicio de la FE PÚBLICA QUE ME
HALLO INVESTIDA Y DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD

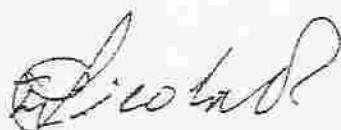
97

1 PREVISTA EN EL NUMERAL ONCE DEL ARTICULO DIBIDO
2 DE LA LEY NOTARIAL INCORPORADO POR LA
3 REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE
4 NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PROMULGADA EN
5 SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA
6 CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, PROCLAMANDO
7 A RECEPTAR LA DECLARACION JURAMENTADA DE
8 COMYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE ERAZO Y DON
9 BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, quienes son ecuatorianos
10 estado civil casados, a quienes de conocer doy fe; y al efecto
11 instruidos por mi sobre la responsabilidad que tienen que dar
12 verdad con juramento declaramos que tenemos suficiente
13 patrimonio para dar en donación de la nuda propiedad
14 reservándonos el derecho de usufructo a favor de nuestros hijos
15 JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE ELIZABETH NICOLALDE
16 LOPEZ DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS DESMEMBRADO
17 DEL LOTE DE TERRENO NUMERO SIETE, UBICADO EN
18 PARROQUIA COTOCOLLAO, CANTON QUITO, PROVINCIA
19 PINCHINCHA, el mismo que fuera adquirido mediante compra
20 DON JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURI, todo lo cual consta de
21 escritura otorgada ante la Doctora Mariana Pozo Acosta el tres
22 abril del año dos mil tres, inscrita en el Registro de la Propiedad
23 el veinte y uno de septiembre del año dos mil cuatro.
24 ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORARA AL LIBRO
25 RESPECTIVO DE ESTA NOTARIA Y EXTENDIENDOSE DOS COPIAS
26 CERTIFICADAS PARA LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE
27 USTED SEÑORA NOTARIA HAYA DADO EL TRAMITE
28 ACUERDO A LA LEY NOTARIAL VIGENTE. Y por lo que queda

74696

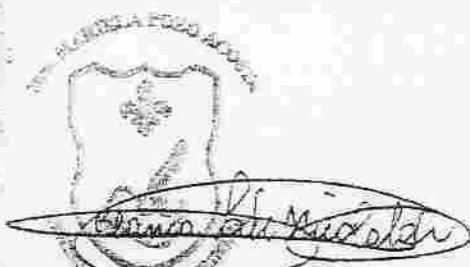
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

Los CONYUGES DON JORGE RENE NICOLALDE
ERAZO Y DOÑA BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE, para realizar la
concesión de la Nuda Propiedad de un lote de terreno, ubicado en
la parroquia Cotocollao, del cantón Quito, Provincia de Pichincha,
padre de sus hijos JORGE RENE, CARLOS XAVIER Y JANE
ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ. Reservándose el derecho de
disfrutar durante toda su vida.



SR. JORGE RENE NICOLALDE ERAZO.

C.C. 1700 36 913-3



SRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.

C.C. 1700 16871-7


The signature is written in cursive and appears to read "Mariela Pozo Acosta".

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

(29)

SE OTORGO ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR
POZO AGOSTA, EN MI CALIBAO DE NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE, POR
CONCEDIDA A LA TITULAR, MEDIANTE NÚMERO OFICIO NÚMERO SETECIENTOS SETENTA
-DP-DDP-JAR DE ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL Siete, DEL DELEGADO DISTRITO
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, Y EN FE DE ELLA CONFERI
SEGUNDA COPIA DE UNA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN OTORGADO POR JORGE
ERAZO Y SRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A 15 DE OCTUBRE DEL
MIL Siete.

EL NOTARIO SUPLENTE

DR. EDWIN ARGOTI REYES

NOTARIO TRIGÉSIMO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

COPIA INTEGRA

NACI.

MATR.

DEFU.

74697

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MATRIMONIO MARGINADO Tomo 3-B Pág. 130 Acta 930SITIO provincia de PICHINCHA hoy dia VEINTE Y CUATRO de
del dos mil CINCO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-cicio del matrimonio de : JOSE LUIS CELLERI AGUIRRE
MIEMBROS DEL CONTRAYENTE : acido en

el 24 de DICIEMBRE de 19.... 70 de nacionalidad ECUATORIANA de

PROVADOC, con Cédula Nº 100153395, domiciliado en QUITO de

ESTERO hijo de JOSE ROLANDO CELLERI y de

MARIA AGUIRRE NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

ESTEBAN NICOLAS LOPEZ nacido en QUITO-PICHINCHA el 7 de

de 19 73, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPRESARIAL con

33-1, domiciliada en QUITO de estado anterior DIVORCIADA

GENE NICOLAS y de ELIANA ALICIA LOPEZ

MATRIMONIO: QUITO FECHA: 24 DE MARZO DEL 2.005

que reconocieron a su... hij... XX llamad... XX

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCION DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA

OBSERVACIONES:

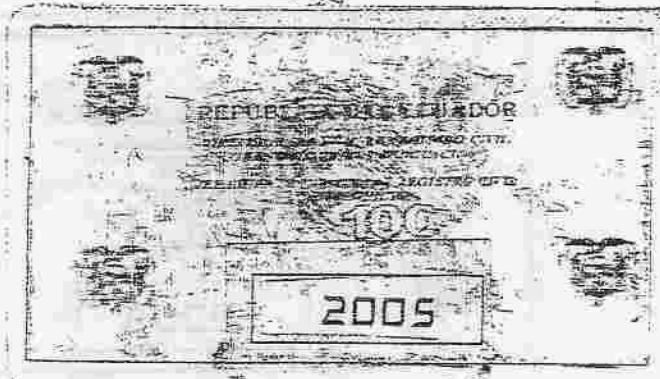
PROVINCIAL

PICHINCHA

MATRIMONIOS NORTE

M. Robledo

M. Robledo



AVU.....(DNI)..... UDL-39
RDN:
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL DICTADO ARCHIVADO
EN LA JEFATURA PROVINCIAL DE QUITO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
103 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO

15 OCT 2005

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez
..... cuya copia se archiva
..... de de

i)
Jefe de Oficina

La separación consensual judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio
se da mediante sentencia del Juez
..... cuya copia se archiva

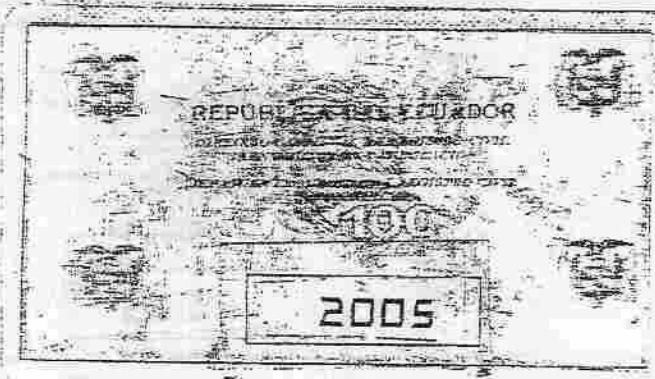
..... de de

j)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva
..... de de

f)
Jefe de Oficina

RAZON - MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL NOTARIO PUBLICALYSESIMO SEPTIMO del cantón quito con fecha
del 2-005, y de conformidad con el ART 149 del código CIVIL el dia - numero 00 - JOSE LUIS CELERI AGUIRRE y - JANE
DE LOPEZ - celebran CAPITULACIONES MATRIMONIALES - Documento que se archivación el N° 2005-071 - que lo 13 dias de
EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA - Faz /



ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA AGENCIA PROVINCIAL QUITO
CONFORME AL ARTICULO 100 DE LA LEY DE REGISTROS CIVILES

CERTIFICO

REGISTRO CIVIL

18 OCT

74698

QUITO

Distrito Metropolitano

30 JUL 2007

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS
INFORMACION CATASTRAL

NO:	CHEDIAK CURI JUAN REJMUNDO
CIUDADANIA:	00001700371493
PROPIEDAD:	COMITE DEL PUEBLO INDUSTRIA EQUINOCCIAL
ZONAL:	PASAJE S/N 00002
CATASTRAL:	13108 02 058
PREDIO:	680160
TIPO:	132,21 M.
TIPO:	25.230,00 M2.
TIPO:	0,00 M2.
VALOR:	\$ 9.355,50
VALOR:	\$ 551.023,20

VALORES ZONTAL:

MOTIVOS EXPUESTOS, NO ES PROCEDENTE NI LEGAL QUE ESTA CERTIFICACION SE REALIZADA CON FINES DISTINTOS A LOS TRIBUTARIOS, NI PARA LEGALIZAR PARTIDAS O SUBDIVISIONES

ESTO NO DA NI QUITA DERECHOS SOBRE EL DOMINIO DE LOS PREDIOS

ATENCION AL PUBLICO

SELLO



(292)

74699

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

CERTIFICADO N°.: C40547529001
FECHA DE INGRESO: 21/12/2007

CERTIFICACION

7-09/2007-PO-71483f-28819i-6631er
00000225753;

... Registrador de la Propiedad de este Cañón, luego de revisados los índices y
enlosan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

DISPOSICION DE LA PROPIEDAD:

METARIC(S):

METARIO(S): Por los cónyuges JORGE RENE NICOLALDE ERAZO y BLANCA ALICIA
ABIRRE

MÁS DE ADOUSICIÓN Y ANTECEDENTES:

DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:
adquirió a JUAN REIMUNDO CHEDIAK CURY casado, según escritura pública
el tres de abril del dos mil siete, ante la Notaria TRIGESIMA
del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y uno de
febrero del dos mil siete; habiendo estos adquirido mediante adjudicación hecha en la
licitación celebrada con Haline Kury y otros, según escritura otorgada el uno de agosto de mil
noventa y seis setenta y cuatro, ante el Notario doctor René Makionado, inscrita el veintisiete de
septiembre del mismo año.-

AMENES Y OBSERVACIONES:

NAMENES Y OBSERVACIONES:
NO - LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL
DICIEMBRE DEL 2007 ocho a.m.

~~VICENTE RAMIREZ~~



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SERVICIO DE RENTAS MUNICIPALES

74700

NOTARIA 31 DEL CANTON QUITO

AVISO DE ALCABALA N° 232245

CANTON QUITO



OTROS CANTONES



Noted que va a celebrarse ante el suscrito Notario de este cantón un

DONACION

con fecha de otorgamiento _____

ubicado en las calles _____

Catocollao

Porcentaje % _____

Superficie _____

Clave Catastral _____

Jorge Nicotellie Lopez y otros
USD 500.000 USO.

Alcabala, el _____ \$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

\$ _____

Total \$ _____ \$ _____

El Notario

1296

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION ZONA NORTE
TRANSFERENCIA DE DOMINIO

74701

TRÁMITE N°. 71474
FECHA TRANSFERENCIA: 23/12/2007

PROPIEDAD:

EN EL TRÁMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
DONACIONES

ECOLALDE ERAZO JORGE RENE

ECOLALDE LOPEZ JORGE RENE Y OTROS

530150

TIPO

125.230

CONSTRUCCIÓN: ****

*****551.024,00

ALÍCUOTA

PORCENTAJE

PROPIEDAD:
CABALA:

IMPUESTOS
CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS
SEGÚN LEY DE:

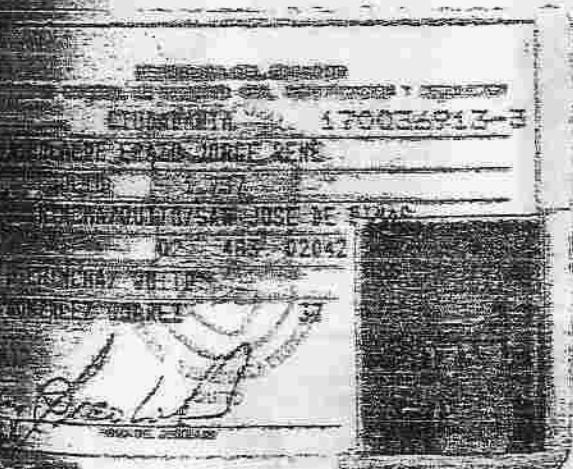
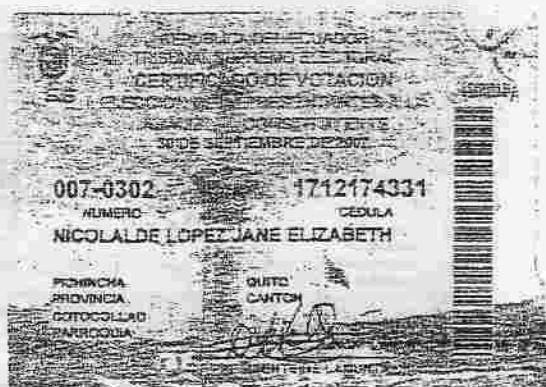
DONACION LEGITIMARIA
DONACION LEGITIMARIA

ATENTAMENTE,

Jefe de Transferencia de Dominio
ADMINISTRACION ZONA NORTE

Nº 0034267

63
(cont.)



29

24703



J. del

74704

170803382-2

JORGE RENE

NICOLALDE

FI

09238 M

1967



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE LA GUAYAQUIL
ESTADO ECUATORIANO
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

139-0277

NUMERO

1708033822

CEMULA

NICOLALDE LOPEZ JORGE RENE

PROVINCIA
PROVINCIA
COTOCOLLAO

CHIRIBOGA

QUITO

CANTON



EQUATORIANA*****
CASADO JANETH MARIA MORAN JAPIA
SUPERIOR COMERCIANTE
JORGE RENE NICOLALDE
BLANCA ALICIA LOPEZ
QUITO 17/01/2003
17/01/2015

2133911222

0460264

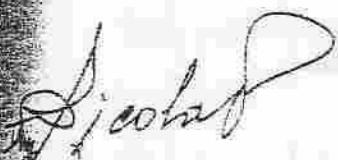


(294)

74705

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

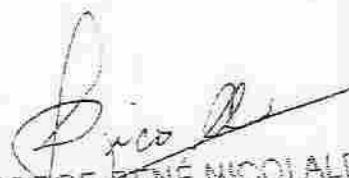
todo lo cual doy fe.-



JORGE RENE NICOLALDE ERAZO.
170033913.3



MRA. BLANCA ALICIA LOPEZ AGUIRRE.
170016871.7



SR. JORGE RENÉ NICOLALDE LÓPEZ.
cc. 17003381.2.



SRA. JANE ELIZABETH NICOLALDE LOPEZ.
cc. 171217433-1.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO